CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO": POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ROBERTO LUCERO GALAZ, JOSE ANTONIO CASAS CARDENAS, LIC. HERNANDO TREJO ONTIVEROS Y ALEJANDRO LÓPEZ CHAPARRO EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUBSISTEMA", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTES

A. QUE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN DE TIPO TELEBACHILLERATO COMO SISTEMA DE ENSEÑANZA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO Nº 8 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SÁBADO 1 DE JUNIO DE 1996, INSTITUYÉNDOSE EN SU MODALIDAD DE CICLOS SEMESTRALES Y CUYA FINALIDAD ESENCIAL ES GENERAR EN EL EDUCANDO UNA VISIÓN UNIVERSAL, PERSONAL Y SOCIAL REAL, QUE LE PERMITA TENER ACCESO A LA EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR Y LO INCORPORE A LA VIDA PRODUCTIVA.



DECLARACIONES:

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

A. QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO UN GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN I Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS





MEXICANOS Y 1, 2, 3, 30 Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I Y 24, FRACCIONES II Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SON DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES III Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIONES III Y XXXI Y 9 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA. A DICHA DEPENDENCIA LE CORRESPONDE EJERCER LAS FUNCIONES DE. INGRESOS, CONTROL PRESUPUESTAL, PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL FINANCIERO, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EVALUACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES, SUBSIDIOS TRANSFERENCIA CON LOS PROCESOS, LOS SISTEMAS Y LAS ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA ELLO, ASÍ COMO OPTIMIZAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUS UNIDADES ORGÁNICAS: INTERVENIR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA, EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA, COMODATO, DONACIONES Y DEMÁS RELATIVOS AL PATRIMONIO MOBILIARIO E INMOBILIARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EXCEPTO LAS RESERVAS TERRITORIALES, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y, EN GENERAL, INTERVENIR EN CUALQUIER ACTO, CONVENIO O CONTRATO EN QUE SE OBLIGUE ECONÓMICAMENTE AL ESTADO.

- C. QUE ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES I, XVII Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS, EJERCER LAS FUNCIONES QUE EL ESTADO CORRESPONDAN EN MATERIA EDUCATIVA, IMPULSAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y FOMENTO A LA CULTURA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO, CONVENIO O CONTRATO QUE OBLIGUE AL GOBIERNO DEL ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA.
- D. QUE EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVAN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 249, A FOLIO NÚMERO 249, DEL LIBRO CINCO, DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ACTA DE TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.



8









- E. QUE EL LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVAN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 262, A FOLIO NÚMERO 262, DEL LIBRO CINCO, DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y ACTA DE TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.
- F. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA №. 803, EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, COLONIA OBRERA, C.P. 31350, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- DE "EL MUNICIPIO":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 Y 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, INTEGRANTE DEL ESTADO Y BASE DE SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.
- B. QUE SUS REPRESENTANTES TIENEN SUFICIENTES FACULTADES PARA SUSCRIBIRSE Y OBLIGARSE CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIONES XII Y XXI, 35 FRACCIÓN II, 63 FRACCIÓN XV, 64 FRACCIÓN XI Y 73 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- C. QUE EL C. ROBERTO LUCERO GALAZ, , PRESIDENTE MUNICIPAL ACREDITA SU CARÁCTER, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES ESTADO DE CHIHUAHUA DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2021 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36 Y 126 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 12, 13 NUMERAL 1, 83 INCISO J, 181 NUMERALES 1 Y 3, Y DEMAS RELATIVOS A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MISMA QUE CONTIENE LOS DATOS DEL ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO
- D. QUE EL C. JOSE ANTONIO CASAS CARDENAS, SECRETARIO DEL H.
 AYUNTAMIENTO ACREDITA SU CARÁCTER CON EL NOMBRAMIENTO QUE
 FUERA EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CASAS
 GRANDES.

Página 3 de 11

- E. QUE EL C. LIC. HERNANDO TREJO ONTIVEROS, TESORERO MUNICIPAL, ACREDITA SU CARÁCTER CON EL NOMBRAMIENTO QUE FUERA EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CASAS GRANDES.
- F. QUE EL C. ALEJANDRO LÓPEZ CHAPARRO REGIDOR DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO, ACREDITA SU CARÁCTER CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, Y ASIGNACION DE COMISION
- G. QUE CON FECHA 13 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CASAS GRANDES SE APROBÓ EN EL PUNTO NUMERO 15 DEL ORDEN DEL DIA IMPLENTAR Y/O DAR CONTINUIDAD EL TELEBACHILLERATO COMO UNA MODALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
- H. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, LOCALIZADO EN AVE CONSTITUCION 100 CENTRO DEL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES. C.P. 31850

III. DE "EL SUBSISTEMA"

- A. QUE EN FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NÚMERO 765/2012 II P.O., MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO.
- B. QUE EN FECHA 23 DE JULIO DE 2014, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO NO. 497/2014 II P.O., MEDIANTE EL CUAL SE ADQUIERE POR PARTE DEL ORGANISMO LA DENOMINACIÓN DE "SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", Y SE FACULTA AL MISMO PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TELEBACHILLERATO, TELEBACHILLERATO COMUNITARIO Y BACHILLERATO INTERCULTURAL.
- C. QUE EL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ADOPTA EL MODELO EDUCATIVO DE LA MODALIDAD "ESCOLARIZADA, NO ESCOLARIZADA Y/O MIXTA" CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS ESTATAL Y FEDERAL











- ASÍ COMO AQUÉLLAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
- D. QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TIENE ENTRE OTRAS FACULTADES LAS DE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO CON LAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.
- E. QUE EL M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA. ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO A SU FAVOR EL DIA 12 DE MAYO DE 2020. OTORGADO POR EL C. LIC. JAVIER CORRAL JURADO, EN ESE ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE, ASIMISMO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN II. DE LA LEY DEL SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- F. QUE PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE BOGOTÁ, NÚMERO 1905, FRACCIONAMIENTO GLORIA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

IV. DE "LAS PARTES

- A. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- B. QUE EN ATENCIÓN A LO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN III INCISO B DE "EL SUBSISTEMA" ESTE ES EL OPERADOR DEL MODELO EDUCATIVO DE TELEBACHILLERATO.

VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS, EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, AL TELEBACHILLERATO COMO UNA MODALIDAD DE LA









EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESCOLARIZADA, EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, CUYOS PLANES DE ESTUDIO, PROGRAMAS ESCOLARES Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN REFERIDO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CLAVE	UBICACIÓN	DOMICILIO		
8612	CASAS GRANDES	TELEBACHILLERATO GUEVARA"	"ERNESTO	CHE

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL SUBSISTEMA" y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

1. APORTAR LAS PERCEPCIONES POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA A CUBRIRSE A CADA DIRECTOR Y ASESOR ACADÉMICO, DE LOS TELEBACHILLERATOS NOMBRADOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE; LAS CUALES CONSISTIRÁN EN EL IMPORTE DE \$28,637.85 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) Y \$22,132.06 (VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), MENSUALES RESPECTIVAMENTE CON CARGO AL PRESUPUESTO DE "EL SUBSISTEMA"; IMPORTES QUE DEBERÁN SER INCREMENTADOS PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE "EL PODER EJECUTIVO" Y QUE SERÁN CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% POR "EL SUBSISTEMA", QUIEN DEBERA DE CONTAR CON LA AUTORIZACION PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. Y DE NO SER ASÍ. LO CUBRIRA CON SUS INGRESOS PROPIOS. Y EL OTRO 50% POR "EL MUNICIPIO"; DE ESTE ÚLTIMO PORCENTAJE, "EL MUNICIPIO" EN ESTE ACTO OTORGA SU CONFORMIDAD PARA QUE SEA RETENIDO POR "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN, PARA INTEGRAR EL SALARIO TOTAL DEL ASESOR.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- 1. ACEPTAR LA ASIGNACIÓN DE UN DIRECTOR POR CENTRO DE TELEBACHILLERATO Y UN ASESOR ACADÉMICO POR GRUPO, CON UNA ESCOLARIDAD MÍNIMA DE LICENCIATURA, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE COMPROMETE CONJUNTAMENTE "EL SUBSISTEMA"
- 2. APOYAR A LOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS DEL TELEBACHILLERATO DURANTE LOS SEMESTRES ESCOLARES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONSIDERANDO LOS PERÍODOS SEMESTRALES DE LA SIGUIENTE MANERA:

T



Página 6 de 11

- SEMESTRE 2, QUE COMPRENDERÁ DEL 1º. DE FEBRERO AL 31 DE JULIO; Y
- SEMESTRE 1, QUE COMPRENDERÁ DEL 1º. DE AGOSTO AL 31 DE ENERO.
- 3. ACEPTAR QUE "EL PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA LE RETENGA DE SUS PARTICIPACIONES, EL EQUIVALENTE DEL 50% DEL MONTO QUE LE CORRESPONDE PAGAR A LOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS, SEÑALADO EN EL NUMERAL 1, DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE "EL SUBSISTEMA" ENTREGARÁ AL DIRECTOR O ASESOR ACADÉMICO QUE LE CORRESPONDA, JUNTO CON EL 50% PROPIO DE "EL SUBSISTEMA", MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TAL FIN.

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, "EL SUBSISTEMA" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- 1. PROPORCIONAR EL MATERIAL DIDÁCTICO DENOMINADO ANTOLOGÍA, ACORDE CON EL MAPA CURRICULAR VIGENTE.
- 2. EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD ORGÁNICA TÉCNICO-PEDAGÓGICA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORMADA POR EXPERTOS EN CADA MATERIA A VISITAR LOS CENTROS DE TELEBACHILLERATO PERIÓDICAMENTE PARA PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE A LOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS CONSIDERANDO EL CICLO ESCOLAR DE DOS PERIODOS SEMESTRALES: EL SEMESTRE 2 QUE COMPRENDERÁ DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DE JULIO, Y EL SEMESTRE 1 QUE COMPRENDERÁ DEL 1º DE AGOSTO AL 31 DE ENERO.
- 3. OTORGAR PLENA VALIDEZ A LOS ESTUDIOS, LOS CUALES TENDRÁN RECONOCIMIENTO OFICIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
- ASIGNAR A LOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS QUE ATENDERÁN LOS CENTROS DE TELEBACHILLERATO, EN CANTIDAD DE 1 (UNO) DIRECTOR POR CADA CENTRO, ASÍ COMO EN CANTIDAD DE 1 (UNO) ASESOR ACADÉMICO POR CADA GRUPO, CON LOS CUALES SE FORMALIZARA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CORRESPONDA, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTA CATEGORÍA. ESTOS DIRECTORES **ASESORES ACADÉMICOS** SERÁN Y RECLUTADOS. SELECCIONADOS. CAPACITADOS Y DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LOS PERFILES, EN LOS DIFERENTES CENTROS POR "EL SUBSISTEMA", SIENDO EL RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACION LABORAL, OBLIGANDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN LABORAL A "EU PODER EJECUTIVO" ASÍ COMO A "EL MUNICIPIO".

PROMOVER EL EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR.







Página 7 de 11

6. PROPORCIONAR LAS ANTOLOGÍAS A LOS ESTUDIANTES, MEDIANTE PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.

7. A VISITAR LOS CENTROS DE TELEBACHILLERATO PERIÓDICAMENTE PARA PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE A LOS DIRECTORES Y ASESORES ACADÉMICOS DE TELEBACHILLERATO CONSIDERANDO EL CICLO ESCOLAR DE DOS PERIODOS SEMESTRALES: EL SEMESTRE 2 QUE COMPRENDERÁ DEL 1º DE FEBRERO AL 31 DE JULIO, Y EL SEMESTRE 1 QUE COMPRENDERÁ DEL 1º DE AGOSTO AL 31 DE ENERO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO DE "EL SUBSISTEMA", LA CUAL ES CONFORMADA POR EXPERTOS EN CADA MATERIA.

QUINTA.- "EL PODER EJECUTIVO", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1. TRANSFERIR A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A "EL SUBSISTEMA" LAS APORTACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA A EFECTO DE QUE ESTE LLEVE A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE A CADA DIRECTOR Y ASESOR ACADÉMICO DE TELEBACHILLERATO, MEDIANTE LOS MECANISMOS QUE ESTABLEZCA PARA TAL FIN, YA SEA A TRAVÉS DE ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA Y/O MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE Y/O A TRAVÉS DE LAS RECAUDACIONES DE RENTAS DE LAS LOCALIDADES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- A EFECTO DE MANTENER LA ARMONÍA DE LAS MODALIDADES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS LOCALIDADES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO LEGAL, "LAS PARTES" SON CONFORMES EN QUE NINGUNO DE LOS INTERVINIENTES, SIN PREVIO ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD, PODRÁ PROMOVER LA APERTURA DE UNA MODALIDAD DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DIVERSA A LAS EXISTENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN, CON BASE EN LOS RESULTADOS, A CONCERTAR LA FORMA Y EL TIEMPO PARA REALIZAR UN SEGUIMIENTO Y APOYARSE EN FORMA MUTUA SOBRE LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SOLICITAR POR ESCRITO TANTO A "EL PODER EJECUTIVO" COMO A "EL SUBSISTEMA", CUALQUIER INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- "LAS PARTES" RECONOCEN Y SON CONFORMES CON LAS ACCIONES QUE SE HAN VENIDO REALIZANDO EN MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DESDE EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SEA HASTA EL 09 DE

X







Página 8 de 11

SEPTIEMBRE DEL 2024, EL CUAL SE REVISARÁ EN FORMA PERIÓDICA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", EXPRESADO POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA. - EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER SUJETO A LA REVISIÓN DEL MISMO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTÍCULOS 5 FRACCIONES XIII y XIV, 14 FRACCIÓN I, INCISO C) Y 16 FRACCIONES V Y X.

DÉCIMA.- "EL SUBSISTEMA" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR, VIGILAR Y DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO AL DESTINO DEL RECURSO OTORGADO.

"EL SUBSISTEMA" DEBERÁ PROPORCIONAR A "EL PODER EJECUTIVO" y a "EL MUNICIPIO" TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL SUBSISTEMA" ACEPTA QUE EN CUALQUIER TIEMPO LA SECRETARÍA DE HACIENDA, TIENE LA FACULTAD DE SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL RECURSO, ASIMISMO LE PERMITIRÁ A SU PERSONAL LA PRÁCTICA DE VISITAS Y REVISIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA PRIMERA. -TRANSPARENCIA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIONES I Y V Y 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, "LAS PARTES" ESTÁN OBLIGADAS A TRANSPARENTAR LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL EJERCICIO DEL APOYO ECONÓMICO QUE EN EL PRESENTE CONVENIO SE OTORGA.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", PREVIAMENTE A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL MISMO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADHESIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADA POR TODOS LOS INTERVINIENTES.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN. PARA CUALQUIER CUESTIÓN NO PREVISTA O DUDA EN LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO. EN CASO DE CONTROVERSIA "LAS PARTES" SE SUJETAN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDER EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.









Página 9 de 11

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE TELEBACHILLERATO PARA EL CICLO ESCOLAR 2021-2024, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROBERTO LUCERO GALAZ PRESIDENTE MUNICIPAL

A. ING. JOSE ANTONIO CASAS CARDENAS SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. HERNANDO TREJO ONTIVEROS TESORERO MUNICIPAL

C. ALEJANDRO LÓPEZ CHAPARRO REGIDOR DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

POR "EL SUBSISTEMA"

M.C. SOCORRO OLIVAS LOYA DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES, PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE TELEBACHILLERATO PARA EL CICLO ESCOLAR 2021-2024, FORMALIZADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.